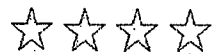




POLICÍA NACIONAL



Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N° 967

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PERCEPCIÓN EN CONCEPTO DE ARANCEL DE PERMANENCIA, A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN DEPENDIENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL).

Asunción, 10 de octubre 2017.

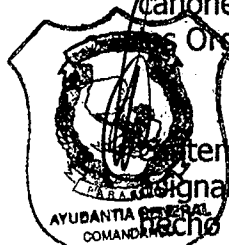
VISTO: La Nota Nro. 98, de fecha 27 de setiembre de 2017, elevado por el Comisario General Inspector MANUEL CRISTALDO VARGAS, Director General Interino, Ordenador de Gastos Alternos, por la que solicita se establezca por Resolución de la Comandancia el cobro en concepto de Arancel de Permanencia a los ingresantes a la Jefatura de la Unidad Académica de Formación, dependiente de la Dirección General del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), correspondiente al periodo Académico 2018, y, Dictamen D.J. N° 3652, de fecha 06.10.2017, emitido por el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 173 establece: "La Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial" es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial... Su organización y funcionamiento serán reglamentados".

Que, la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 4° de las disposiciones transitorias establece: "Autorízase a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de interpol, pericias, criminalísticas, certificado de vida y residencia, carnet de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, en su descripción de la clasificación por Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales expresa: "... Incluye los ingresos generados por la producción de bienes o la prestación de servicios de determinados Organismos y Entidades del Estado..." **Recursos Propios:** Financiamiento del Estado, tales como la venta de bienes y servicios, tasas, aranceles, cánones y similares, recaudados en las Tesorerías Institucionales administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado."

Que, la misma Ley del Presupuesto N° 5554/16 vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, contempla autorización expresa para que los Organismos y Entidades del Estado, puedan asignar, actualizar, modificar, ampliar o incrementar los orígenes del ingreso (o la materia o hecho imponible) de los Recursos Institucionales (o recursos propios). Capítulo 06 SISTEMA DE TESORERÍA, tal como lo establece su Art. 57: "Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter Institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberá ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se implementará por disposición legal de la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Hacienda".





POLICÍA NACIONAL



Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

Que, el Decreto N° 6715/2017, anexo A en el artículo 157 dispone que: "Constituirán tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios" los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 tasas y derechos; 133 multas y otros derechos no tributarios; 141 venta de bienes en la administración pública; 142 venta de servicio en la administración pública; intereses; 162 dividendos; 163 arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 derechos sobre bienes intangibles; 165 comisión; 171 ingreso de operaciones de empresas o de industrias; 172 ingreso de operaciones de entidades financieras; 191 otros recursos de ingresos corrientes. La disposición legal emitida por la máxima autoridad institucional, deberá estar fundada en las normas legales de las respectivas cartas orgánicas de los OEE o en leyes especiales y sus reglamentaciones. *Los OEE deberán remitir al M.H una copia autenticada de la disposición legal emitida por los OEE, por la cual se autorice la asignación, actualización, modificación, ampliación o incremento de tasas, aranceles y otros ingresos institucionales, dentro de los 15 días posteriores de su emisión, acompañada de una planilla de cálculo o la estimación de recaudación de recursos mensuales y total anual proyectado para el presente ejercicio fiscal.*

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DJ N° 3652 de fecha 6 de octubre de 2017, que en su parte conclusiva dice: " Por tanto, en base a las normas legales reglamentarias citadas, es parecer de este Departamento Jurídico, que no existen impedimentos legales a lo solicitado por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), de tal forma que el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos arbitre los trámites pertinentes, a fin que por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional se establezcan conforme a la Nota que se detalla los importes para el cobro a los ingresantes a las Jefaturas académicas de formación dependiente de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), conceptos de arancel de permanencia y consecuentemente el Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación" dependiente de ISEPOL, realice las gestiones pertinentes conforme a la Resolución dictada.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

1°. **Establecer** aranceles a ser percibidos por las Unidades Académicas de Formación dependientes de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), cuyos montos se detallan en el Anexo A de la presente Resolución.

2°. **Expedir** comprobante de pago, en dichos conceptos, y las recaudaciones generadas sean depositadas en las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de ISEPOL, para su transferencia posterior a la cuenta del Tesoro en el Banco Central del Paraguay, como recursos propios – Fuente de Financiamiento 30.

3°. **Disponer** que el Instituto Superior de Educación Policial, informe a los estudiantes e interesados, sobre los aranceles actualizados de cada periodo académico a través de la página web Oficial.

4° **Disponer** que el Instituto Superior de Educación Policial, a través del Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación", remita copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda.

5°. **Abrogar** la Resolución C.P.N. Nro. 895 de fecha 30 de setiembre de 2016.

6°. **Comunicar** e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



GERMAN REAL MEDINA
Comisario Principal MGP
Ayudante General y Jefe de Gabinete



LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jejapo ñande raperé ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

ANEXO A

Dirección de Grado. La conforma la siguiente Jefatura de Unidad Académica:	
Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".	
Arancel de Permanencia	2.500.000
Dirección de Pregrado. La conforma las siguientes Jefaturas de Unidades Académicas:	
- Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".	
Arancel de Permanencia	2.000.000
- Escuela de Estudios Musicales "José Asunción Flores".	
Arancel de Permanencia	2.000.000

